

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110004 2022 00433 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, iniciado por CLAUDIA PATRICIA MARITINEZ contra ALVARO CAMARGO SOLANO. Por secretaria devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above the printed name of the judge.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez